

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS POR LA QUE SE DECLARA LA ADMISIÓN DE CANDIDATURA EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FACULTATIVA A LAS OBRAS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD (EXPEDIENTE N° 23/22/SD/DG/A/02).

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución n° 1956/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud (en adelante, SCS) se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al expediente de contratación 23/22/SD/DG/A/02 de servicios de asistencia técnica facultativa relacionada con las obras del SCS, mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición (SDA). Posteriormente, fueron dictadas la siguientes: Resolución 2436/2022, de fecha 21/12/2022, por la que se modifican las cláusulas 4.3.2, 18 y 30.2; Resolución 557/2023, de 24/03/2023, por la que se modifican las cláusulas 4.3.2 y 18 y Resolución 705/2023, de fecha 19/04/2023, por la que se modifica cláusula 4.3.2. del PCAP.

SEGUNDO.- Conforme establece la cláusula 1.3 del PCAP, el SDA se articula en seis categorías a fin de garantizar la prestación de servicios de asistencia técnica facultativa relacionada con las obras del SCS, tales como: dirección de obras, dirección de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad de obras y redacciones de proyectos, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos para los órganos dependientes del Servicio Canario de la Salud, estructurándose del siguiente modo:

CATEGORIA	OBJETO
1	Dirección de obras
2	Redacción de proyectos
3	Coordinación de seguridad y salud
4	Control de calidad de obras
5	Realización de levantamientos topográficos
6	Realización de estudio geotécnico

TERCERO. - Mediante Resolución 464/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, se estableció el SDA con vigencia inicial de 12 meses desde la fecha de la resolución de su establecimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 10.1.1. del PCAP referente a la posibilidad de prórroga.

CUARTO. - El expediente ha sido prorrogado mediante Resolución 359/2024 de fecha 04 de marzo de 2024 del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud para el periodo 10/03/24 al 09/03/2025.

QUINTO. - Consta presentada solicitud de adhesión por parte del siguiente licitador:

N.º ORDEN	REFERENCIA	INTERESADO	NIF	FECHA	CATEGORIAS
64	202406111305	JOSE LUIS NOVO GOMEZ	*****532R	11-06-2024 01:40	1 y 2

Habida cuenta de las reuniones periódicas de la mesa permanente de contratación, mediante acta n° 47 de fecha 25 de junio de 2024, se propone al órgano de contratación la admisión de dicha candidatura al presente procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESUS LOPEZ-NEIRA DE LA TORRE - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/06/2024 - 14:08:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1015 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 27/06/2024 08:39:20	Fecha: 27/06/2024 - 08:39:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04Stac7o1qiHVIA22QDPtOPDezEoVKCVZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 08:40:23	



SEXTO. - A partir de la admisión de la empresa, los órganos competentes para la realización de la contratación específica en el marco del presente SDA pueden proceder a iniciar sus procedimientos de licitación y remitir invitaciones a través de la plataforma de licitación de SDA del SCS a todas las empresas previamente admitidas al procedimiento en sus correspondientes categorías, de acuerdo con sus propias necesidades.

Se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

SEGUNDO. - El artículo 224 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa lo siguiente:

“2. Serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles en el sistema.

3. Cuando los órganos de contratación hayan dividido el sistema en categorías de productos, obras o servicios conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, especificarán los criterios de selección que se apliquen a cada categoría. (...)

5. Con carácter previo a la adjudicación, en el marco de un sistema dinámico de adquisición, de contratos específicos, los órganos de contratación deberán:

- a) Publicar un anuncio de licitación en el perfil de contratante en el cual se precise que se trata de un sistema dinámico de adquisición y el período de vigencia del mismo.*
 - b) Indicar en los pliegos, al menos, la naturaleza y la cantidad estimada de compras previstas, así como la información necesaria relativa al sistema dinámico de adquisición, en particular el modo de funcionamiento del mismo, el equipo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.*
 - c) Indicar toda división en categorías de productos, obras o servicios y las características que definen dichas categorías.*
 - d) Ofrecer un acceso libre, directo y completo, durante todo el período de vigencia del sistema, a los pliegos de la contratación, de conformidad con el artículo 138.*
- 6. La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto.”*

TERCERO. - En relación con el plazo de presentación de solicitudes de participación, el art. 225 establece:

“1. Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones expuestas en el artículo anterior.

3. Los órganos de contratación evaluarán estas solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción.

Dicho plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

4. Los órganos de contratación informarán lo antes posible a la empresa que solicitó adherirse al sistema dinámico de adquisición de si ha sido admitida o no (...).”

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 326.2 LCSP, la Mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESUS LOPEZ-NEIRA DE LA TORRE - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/06/2024 - 14:08:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1015 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 27/06/2024 08:39:20	Fecha: 27/06/2024 - 08:39:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04Stac7o1qiHVIA22QDPtOPDEzEovKCVZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 08:40:23	



- b) *La valoración de las proposiciones de los licitadores.*
- c) *En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.*
- d) *La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.*
(...)

QUINTO. - Conforme establece la cláusula 17 del PCAP, una vez admitido al SDA en la categoría o categorías correspondientes, el empresario será invitado a presentar su proposición en las subsiguientes contrataciones específicas, nunca a las que se encuentren en curso en el momento de su adhesión. Es decir, que serán destinatarios de una nueva licitación destinada a la adquisición efectiva de los servicios objeto del presente SDA por parte de cada órgano de contratación responsable de la contratación específica, según sus necesidades.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 10.2 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Admitir la candidatura presentada por el licitador **D. José Luis Novo Gómez con NIF *****532R** en las **categorías 1 y 2** del procedimiento con nº de expediente 23/22/SD/DG/A/02, para la contratación de servicios de asistencia técnica facultativa relacionada con las obras del Servicio Canario de la Salud, mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición y su correspondiente validación electrónica en la plataforma de licitación electrónica de Sistemas Dinámicos del Servicio Canario de la Salud.

SEGUNDO. - Publíquese esta Resolución en la Plataforma de licitación de Sistemas Dinámicos de Adquisición del Servicio Canario de Salud y en el perfil del contratante del órgano de contratación en la plataforma de contratación del sector público estatal.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, regulado en la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa 29/1998, de 13 de julio, podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde la recepción de la notificación por el interesado.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS
(P.S. La Secretaria General del Servicio Canario de la Salud
Resolución 1965/2024, de fecha 07/06/2024)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESUS LOPEZ-NEIRA DE LA TORRE - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/06/2024 - 14:08:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1015 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 134 - Fecha: 27/06/2024 08:39:20	Fecha: 27/06/2024 - 08:39:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04Stac7o1qiHVIA22QDPtOPDezEoVKCVZ	
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2024 - 08:40:23	